

Art. 4.º La presente ordenanza empezará á regir desde la presente fecha.

Art. 5.º Publíquese para conocimiento general.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

José J. Martirené,
Secretario.

Sanidad Terrestre

Sección de Salubridad.

Montevideo, octubre 1.º de 1910.

Señor Intendente Municipal, don Daniel Muñoz:

Desde que se tuvo conocimiento de la aparición del cólera en Italia, el que suscribe dispuso que el personal y los elementos de la Casa de Desinfección «Doctor Gabriel Honoré» y del servicio bacteriológico, estuviesen prontos para intervenir en los casos que pudiesen presentarse, si, desgraciadamente, esa enfermedad llegase á ser importada á esta capital.

Puede decirse que por ese lado se han tomado las providencias necesarias para que todo se encuentre preparado de antemano, desde el material indispensable para la rápida investigación bacteriológica del germen del cólera, hasta los medios para el transporte de los enfermos á la Casa de Aislamiento y conducción de los útiles que se emplean en el servicio de desinfecciones domiciliarias.

Esas disposiciones que, como queda dicho, han sido adoptadas en prevención de cualquier eventualidad, deberían, á juicio del que suscribe, complementarse desde ya, *tratando de destinar un local adecuado para alojar las personas que, en caso dado, fuese necesario aislar, por haber estado en contacto con enfermos sospechosos ó realmente atacados de cólera.* Esta indicación, que me permito hacer y recomendar á la consideración del señor Intendente, se encuadra en lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de Sanidad Terrestre, el cual preceptúa «que el aislamiento de parte ó de todos los habitantes de una casa aislada y de las personas que hayan tenido contacto con el enfermo, sólo durará el tiempo indispensable para disponer su alojamiento en locales preparados convenientemente para recibirlos».

Por otra parte, el aislamiento en la forma indicada, contribuiría á facilitar el servicio de vigilancia que se ejercería sobre las personas sospechosas, lo mismo que el de las investigaciones bacteriológicas que fuese necesario practicar.

En la seguridad de que el señor Intendente se penetrará de la importancia de este asunto y de la urgencia que habría en resolverlo, máxime si se tiene en cuenta que las noticias que se reciben sobre la marcha del cólera son poco tranquilizadoras, me es grato saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

E. Fernández Espiro.

Intendencia Municipal.

Montevideo, octubre 18 de 1910.

Elévese con oficio al Superior Gobierno.

Muñoz.

Intendencia Municipal.

Montevideo, octubre 18 de 1910.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don José Espalter:

La nota que se acompaña de la Sección de Salubridad, enterará á V. E. de las medidas preventivas que se han adoptado, para el caso de que el cólera llegase á ser importado á nuestra capital.

Una de las de carácter más urgente es la relativa á la elección de un local adecuado para alojar las personas que, en caso dado, fuese necesario aislar, por haber estado en contacto con enfermos sospechosos, y como el que suscribe no halla otro más apropiado que el que se utiliza como Hotel de Inmigrantes, lo indica á V. E. á fin de que si lo considera conveniente, se sirva disponer lo que corresponda para que él sea puesto á disposición de la Sección de Salubridad, en el momento oportuno.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. atenta y distinguidamente.

Daniel Muñoz.

Ministerio del Interior.

Montevideo, octubre 21 de 1910.

Informe el Consejo Nacional de Higiene, con recomendación de preferente despacho.

ESPALTER.

Consejo Nacional de Higiene.

A la consideración del Consejo.

VIDAL Y FUENTES.

P. Prado.

Montevideo, octubre 25 de 1910.

Excmo. Señor:

Este Consejo en sesión de hoy, enterado de la nota precedente, resolvió:

Visto: que las medidas de previsión indicadas por la Dirección de Salubridad á la Intendencia Municipal son perfectamente atendibles, este Consejo nada tiene que observar, y en cambio cree de su deber aconsejar á V. E. que autorice las medidas cuya aprobación le ha sido solicitada.

Es cuanto tiene que informar al respecto.

Saluda á V. E. atentamente.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES.

José Martirené.

Ministerio del Interior.

Montevideo, noviembre 7 de 1910.

El Poder Ejecutivo, con esta fecha ha dictado la siguiente resolución:

«Ministerio del Interior.—Montevideo, noviembre 7 de 1910.—Visita: la nota de la Intendencia Municipal dando cuenta de las medi-

das preventivas que ha adoptado la Dirección de Salubridad para el caso de que el cólera llegase á ser importado á nuestra capital y solicitando se ponga á disposición de dicha Dirección el local que se utiliza como Hotel de Inmigrantes, para alojar las personas que fuese necesario aislar;—Atento á lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, de que nada tiene que observar sobre las medidas de previsión indicadas,—*Se resuelve:* 1.º Aprobar las providencias que aquella Dirección ha tomado para que todo se encuentre preparado de antemano, desde el material indispensable á la rápida investigación bacteriológica del germen del cólera, hasta los medios para el transporte de los enfermos á la Casa de Aislamiento y conducción de los útiles que se emplearán en el servicio de desinfección domiciliaria. 2.º Por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se impartirán las órdenes del caso, á fin de que el local de la referencia sea puesto en el momento oportuno á disposición de la Dirección de Salubridad. 3.º Comuníquese, etc.—WILLIMAN.—**JOSÉ ESPALTER**».

Lo que transcribo á usted á sus efectos.

Saluda á usted atentamente.

JOSÉ ESPALTER.

Al Consejo Nacional de Higiene.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, noviembre 9 de 1910.

Agréguese á sus antecedentes.

VIDAL Y FUENTES.

P. Prado.
